



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Una vez subsanada la demanda dentro del término concedido en providencia que antecede¹, conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 333 de 2021, modificatorio del Decreto 1069 de 2015, y en el reglamento interno de esta Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela promovida por WILLIAM FERNANDO DELGADO y CLAUDIO HERNANDO HERRERA, a través de apoderado, contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Ahora, como quiera que de la situación fáctica se torna necesario, y en aras de integrar en debida forma el contradictorio, se vincula al presente trámite constitucional al Juzgado 24 Penal del Circuito de esta ciudad, así como a las partes e intervenientes en el proceso penal que originó este diligenciamiento, radicado 110016000717201100059.

¹ Mediante auto del 9 de julio de 2021, se dispuso requerir al profesional del derecho MAURICIO CAMACHO FERNÁNDEZ, para que en el término improrrogable de tres (3) días, siguientes a la notificación del correspondiente proveído, *so pena de rechazo*, allegara el memorial poder especial conferido por WILLIAM FERNANDO DELGADO y CLAUDIO HERNANDO HERRERA, para poder promover acción de tutela en su representación.

CUI 11001020400020210138000
Número Interno 118018
Tutela de Primera Instancia
WILLIAM FERNANDO DELGADO y otro.

Entérese a las autoridades y partes mencionadas de esta decisión para que ejerzan su derecho de defensa dentro de las doce (12) horas siguientes a la notificación del presente proveído, advirtiendo que todas las respuestas deben ser remitidas exclusivamente al correo despenal002hq@cortesuprema.gov.co y despenaltutelas002jp@cortesuprema.gov.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria